



Ayuntamiento de  
**Valladolid**

Fundación Municipal de Cultura

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Valladolid, a 26 de abril de 2018

De una parte, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Redondo García, con DNI nº 09305718X, Presidenta delegada de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, en nombre y representación de dicha entidad (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con NIF G47030721, y domicilio en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

De otra parte, D. Ernesto Rodríguez-Monsalve Álvarez, con DNI nº 71149256K, Presidente de **FUNDACIÓN EME**, con NIF G47742796, y domicilio social en C/Divina Pastora, 4, 2º Dcha., 47004 Valladolid, en adelante FUNDACIÓN EME.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

### E X P O N E N

Que la FMC, en el marco de las competencias establecidas en sus Estatutos, programa a lo largo del año una amplia variedad de actividades cuya finalidad es contribuir a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales y artísticas entre los ciudadanos de Valladolid.

Que FUNDACIÓN EME es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como fin fundamental apoyar la cultura en general, en concreto la difusión de la música clásica a través de la Joven Orquesta Sinfónica de Valladolid «JOSVa», que viene desarrollando durante los últimos años un programa de actividades para la difusión de la cultura musical fundamentalmente entre los públicos más jóvenes, no solamente en nuestra ciudad, incluso en otras de ámbito europeo; tiene no sólo un elevado nivel de calidad sino de aceptación, como se pone de manifiesto en el amplio seguimiento de público con el que han contado todos sus conciertos.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales y artísticas de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes firmantes para la realización de, al menos, tres eventos musicales:

- PRIMERO. X Concierto de Primavera a beneficio de Cáritas. Prevista su celebración el día 15 de abril en el Auditorio Miguel Delibes.
- SEGUNDO. Gira Musical a París (Francia). Que se desarrollará entre los días 21 y 25 de abril, aproximadamente.
- TERCERO. XII Concierto de Navidad a beneficio de Harambee. Prevista su celebración en el mes de diciembre de 2018, en el Auditorio Miguel Delibes. Pendientes del calendario del auditorio para la fijación de la fecha.

#### Segunda.- Obligaciones de la FMC

La colaboración de la FMC se concreta en otorgar una subvención de 15.000,00 € para cubrir gastos de organización de las referidas actividades, abonándose, mediante transferencia bancaria, un anticipo de 7.500 €, a la firma del convenio, como financiación necesaria para las actuaciones preparatorias de los encuentros.





# Ayuntamiento de Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

El importe restante, 7.500,00 €, se hará efectivo una vez concluidas todas las actividades, previa justificación documental en los términos indicados del cumplimiento de los objetivos de este convenio, comprometiéndose además el organizador a reintegrar, en su caso, la parte sobrante, así como aquella cantidad percibida que no se hubiese destinado a la finalidad expresada.

En el caso de que los gastos fuesen indebidamente justificados, el beneficiario no percibirá por ellos la cantidad restante, comprometiéndose, igualmente, a reintegrar la cantidad recibida si tampoco se hubiese destinado a la finalidad expresada.

## Tercera.- Obligaciones de FUNDACIÓN EME

FUNDACIÓN EME se obliga al desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como a que en toda la publicidad, difusión y promoción que se realice de las actividades, por cualquier medio, conste de forma expresa y destacada, la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura-Ayuntamiento de Valladolid, mediante la presencia destacada de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de las actividades objeto del presente acuerdo.

Así mismo, aportará la documentación que les fuere solicitada, responderá ante la FMC de la veracidad de los datos aportados y la documentación presentada, y comunicará cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

## Cuarta.- Gestión

El resto de obligaciones derivadas de la realización de los eventos correrán por cuenta de FUNDACIÓN EME, que será el responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades culturales objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras en su caso necesarias para su correcta realización.

En concreto FUNDACIÓN EME se obliga mediante el presente convenio a tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de las actividades, que deberá estar vigente en las fechas de celebración de los eventos arriba mencionados, así como a respetar y controlar en todo momento el aforo máximo permitido en los lugares de celebración que lo tengan establecido, además de velar porque se garantice el mínimo exigible de personal de seguridad privada debidamente autorizado, en los espacios ajenos al Ayuntamiento donde se desarrollarán las actividades objeto del convenio.

FUNDACIÓN EME, como organizador, se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de certámenes, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que FUNDACIÓN EME asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por dicha entidad íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

La FMC no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral, civil, mercantil, administrativa, fiscal, etc., respecto del personal y servicios contratados por FUNDACIÓN EME o por sus contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio o de los contratos que lo desarrollen.

## Quinta.- Justificación

Para la justificación documental del cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, FUNDACIÓN EME, deberá presentar a la FMC, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades objeto del convenio, cuenta justificativa, que estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada





obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.

- Memoria económica, firmada por el representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad subvencionada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio. Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO II a este convenio.

- Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos del presente convenio, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad objeto del convenio, no admitiéndose en ningún caso como gasto subvencionable, los gastos propios de la estructura de la entidad beneficiaria.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

#### **Sexta.- Reintegro de la subvención.**

Conforme a lo establecido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Art. 36 y 38 y en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, aplicado de acuerdo con dicha ley, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio por parte de FUNDACIÓN EME.
- Falta de justificación o justificación incompleta de los gastos efectuados en el objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar a la devolución proporcional de la cantidad percibida en concepto de subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

#### **Séptima.- Vigencia, seguimiento y control.**

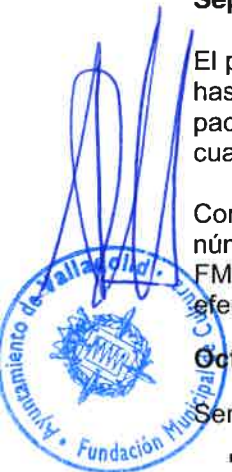
El presente convenio se concierne por un plazo de vigencia que va desde la formalización del mismo, hasta la finalización de las referidas actividades programadas y cumplimiento de las obligaciones pactadas, a contar desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo extinguirse automáticamente en cualquier momento previo por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

Como indicador del cumplimiento de los objetivos pretendidos con esta colaboración, se establece el número de participantes y/o visitantes en los eventos objeto de este convenio. El propio Gerente de la FMC, junto con los responsables de programación, se encargarán del seguimiento y control de la efectiva realización de las actividades programadas.

#### **Octava.- Resolución**

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.





# Ayuntamiento de Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

## Novena.- Modificación

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

## Décima.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital.

## Undécima.- Validez

El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora del evento en todas sus hojas.

## Duodécima.- Normativa aplicable

Para lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y demás normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FMC



Ana M<sup>a</sup> Redondo García

POR FUNDACIÓN EME

Ernesto Rodríguez-Monsalve Álvarez